

Resolución Directoral Regional

N.° 136-2025-GRSM/DRTC.

2025626283

Moyobamba, 09 ABR. 2025

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 117-2025-GRSM/DRTC, de fecha 13 de marzo de 2025, Carta N° 001-2025-GRSM/DRTC-CECP, de fecha 08 de abril del 2025, Memorando N° 258-2025-GRSM/DRTC, de fecha 09 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV – sobre Descentralización Ley N.° 27680 y el artículo 2 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N.° 27867, modificada mediante Ley N.° 27902 y Ley N.° 28013, con la cual y entre otros, se reconoce a los Gobiernos Regionales con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, Ley 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones San Martín es una unidad ejecutadora del Gobierno Regional de San Martín;

Que, conforme señala el artículo 22 de la Constitución Política del Perú, establece que: "El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona;

Que, en virtud a la Ley N.° 28175 "Ley del Empleo Público", tiene como finalidad establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración Pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de valores morales y ético y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas;

Que, el Artículo 5° de la Ley N.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" precisa lo siguiente: "El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Legislativo N.° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" establece que la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de personal idóneo,





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

DIRECCIÓN REGIONAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral Regional

N.º 136-2025-GRSM/DRTC.

garantizar su permanencia, asegurar desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público. Se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos;

Que, mediante el Artículo 12º del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" precisa lo siguiente "Son requisitos para el ingreso a la Carrera Administrativa: a) Ser ciudadano peruano en ejercicio; b) Acreditar buena conducta y salud aprobada; c) Reunir los atributos propios del respectivo grupo ocupacional; d) Presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión y e) Los demás que señale la ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1023, "Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos" tiene por finalidad crear la Autoridad Nacional del Servicio Civil como Organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que, mediante el Artículo 2º del Decreto Legislativo N.º 1023, se precisa que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos. Están sujetas al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos todas las entidades de la Administración Pública señaladas en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N.º 28175 "Ley Marco del Empleo Público", de conformidad con la Constitución Política del Perú y la ley.

Que, el Artículo II del Decreto Legislativo N.º 1023, define el servicio civil como el conjunto de medios institucionales por las cuales se articula y gestiona el personal al servicio del Estado, que debe armonizar los intereses de la sociedad y los derechos de las personas al servicio del Estado;

Que, mediante la Ley N.º 30057 "Ley del Servicio Civil" tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de estas;

Que, mediante el Artículo 4º de la Ley N.º 30057 "Ley del Servicio Civil", precisa lo siguiente: "El sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos. El sistema está integrado por: a) La Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), b) Las oficinas de recursos humanos de las entidades o las que hagan sus veces, c) El Tribunal del Servicio Civil, d) La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas";



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

DIRECCIÓN REGIONAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral Regional

N.º 136-2025-GRSM/DRTC.

Que, mediante el Artículo 6º de la Ley N.º 30057 "Ley del Servicio Civil", establece lo siguiente: "Las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector. En cada entidad pública la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, tiene las siguientes funciones: a) Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Servir y por la entidad. b) Formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión, c) Supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el sistema de gestión de recursos humanos, d) Realizar el estudio y análisis cualitativo y cuantitativo de la provisión de personal al servicio de la entidad, de acuerdo a las necesidades institucionales, e) Gestionar los perfiles de puestos, f) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro Nacional de Personal del Servicio Civil y el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido que lo integra, g) Otras funciones que se establezcan en las normas reglamentarias y lo dispuesto por el ente rector del sistema;

Que, mediante el literal j) del Artículo IV del Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, "Aprueban Reglamento General de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil" se precisa lo siguiente: "Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional o el Gerente Municipal, respectivamente;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N.º 117-2025-GRSM/DRTC, de fecha 13 de marzo de 2025, resuelve en su **Artículo Primero**. -CONFORMAR, la Comisión Evaluadora de Concurso Público de Personal D.L. N.º 276, Modalidad Reemplazo -DRTC;

Que, mediante Carta N.º 001-2025-GRSM/DRTC-CECP, de fecha 08 de abril del 2025, el Mg. C.P.C Freddy Junnior Piña García (Primer Miembro Titular), remite Acta N.º 001-2025-GRSM/DRTC-CECP, para coberturar plazas vacantes bajo la modalidad de contrato por reemplazo en el régimen del D.L. N.º 276, en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, a fin de solicitar la aprobación, mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Memorando N.º 258-2025-GRSM/DRTC, de fecha 09 de abril del 2025, el Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicación-San Martín, aprueba las **BASES DEL CONCURSO PÚBLICO N.º 001-2025-GRSM/DRTC/CECP, PARA COBERTURAR PLAZAS VACANTES BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO POR REEMPLAZO, EN EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 276, EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES SAN MARTÍN**, para proceder con su publicación;

Por las razones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Gobernador Regional de San Martín, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 304-2024-GRSM/GR, en la que se designa en el





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

DIRECCIÓN REGIONAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral Regional

N.º 136-2025-GRSM/DRTC.

cargo de Director Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, con todas las funciones y prerrogativas inherentes previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las BASES DEL CONCURSO PÚBLICO N.º 001-2025-GRSM/DRTC/CECP, PARA COBERTURAR PLAZAS VACANTES BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO POR REEMPLAZO, EN EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 276, EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES SAN MARTÍN, el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Personal realizar las acciones respectivas que resulten necesarias, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a cada uno de los miembros del comité, y a las instancias correspondientes de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones San Martín.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Eli Guerrero Loayza
DIRECTOR REGIONAL

